

Una aprobación inédita de Quevedo a *El fénix* de Pellicer y otros cinco expedientes de imprenta del Consejo de Castilla (1628-1658)

Fernando Bouza
Universidad Complutense de Madrid
Departamento de Historia Moderna
C / Profesor Aranguren, s.n.
28040 Madrid
ortegal@ghis.ucm.es

[*La Perinola*, (ISSN: 1138-6363), 18, 2014, pp. 63-76]

La historia de la publicación de las obras de Francisco de Quevedo es, sin duda, una de las más intrincadas del Siglo de Oro. De un lado, una parte no pequeña de sus composiciones corrió de mano y lo hizo profusamente, a través de los eficaces, pero algo elusivos, circuitos de la *scribal publication*. De otro, siendo un autor de fama cuyos textos despertaban el interés de los costeadores de libros fuera y dentro de Castilla, lo que llegó a difundirse bajo su nombre en copias impresas ni siempre contó con su aprobación ni en todos los casos dispuso de los requisitos legales entonces preceptivos.

En el marco de un proyecto de investigación más amplio que se ocupa de los expedientes originales de imprenta tramitados por las escribanías de cámara del Consejo Real de Castilla durante el siglo XVII¹ se han localizado algunos documentos que pueden aportar noticias de interés para tan enmarañada historia editorial². Se trata, en primer lugar, de los expedientes para la concesión de tasa a *De los remedios de cualquier fortuna* y de licencia y privilegio para la *Vida de san Pablo*, abiertos ambos en 1638 y 1644 por sendos memoriales firmados por Francisco de Quevedo. Junto a ellos, dos expedientes posteriores ya a la muerte del autor y que fueron tramitados a instancia de mercaderes de libros: uno el de traslado por pérdida de la licencia y el privilegio de impresión

1. La investigación, actualmente en marcha, sobre dicha documentación localizada en el Archivo Histórico Nacional [AHN] para el siglo largo que va de los años finales del reinado de Felipe II al de Carlos II se realiza en el marco del proyecto «Prácticas y saberes en la cultura aristocrática del Siglo de Oro: comunicación política y formas de vida», MINECO HAR2011-27177. El presente artículo se ha beneficiado de su financiación. Deseo agradecer vivamente la ayuda y los consejos del Prof. Luis Iglesias Feijoo en la redacción de esta nota.

2. Moll, 1994.

del *Parnaso español* que Pedro Coello, tan unido a la difusión de la obra de Quevedo, siguió ante el Consejo en 1655; otro el que instó Mateo de la Bastida en 1658 para poder imprimir, en este caso, la *Virtud militante* y la *Fortuna con seso*.

A su presentación están dedicadas estas breves notas, así como al de otros dos expedientes que testimonian la relación de Francisco de Quevedo con las materias de imprenta en el seno del Consejo Real castellano. En el primer caso, el del expediente original de la *Primera parte del culto sevillano* de Juan de Robles, Quevedo actúa como censor por cuenta del Consejo en 1631; en el segundo, el de *El fénix* de José Pellicer, lo hace, ahora en 1628, como responsable de la aprobación eclesiástica que por entonces, como se sabe, también había acabado por ser preceptiva para la edición de libros.

Podría decirse, incluso, que estos seis expedientes relacionados de una u otra forma con Francisco de Quevedo ilustran bien el que era el procedimiento ordinario del Consejo Real para la tramitación de materias de imprenta. Un procedimiento que en su cotidiano quehacer administrativo no siempre se acomodaba de manera estricta a lo que ordenaba una normativa abundante y conocida³, revelando prácticas y usos concretos que ésta no llega a reflejar⁴. Todo, o casi todo, empezaba con la presentación de un sencillo memorial en una de las escribanías de cámara⁵.

Encabezado con el «Muy poderoso señor» que la *Pragmática de los tratamientos y cortesías* de 1586 había impuesto en los escritos dirigidos al Consejo Real de Castilla, al que, además, debía tratarse de Vuestra Alteza⁶, Francisco de Quevedo presentó un memorial autógrafo solicitando licencia y privilegio de impresión para «el libro de la Vida de San Pablo» que declara haber escrito y del que en aquel momento se hacía entrega. Decía así:

«Muy poderoso señor

Don Francisco de Quevedo Villegas, caballero de la orden de Santiago, digo que yo tengo escrito el libro de la Vida de San Pablo que presento y trato de imprimirlo y para ello, con vista de él, suplico a v.a. mande concederme licencia y facultad. Pido justicia, etc.

Don Francisco de Quevedo Villegas
[rubricado]»⁷

3. Reyes Gómez, 2000.

4. Bouza, 2012.

5. Sobre ellas y la fortuna de sus archivos particulares, Álvarez-Coca González, 1992.

6. Heredia Herrera, 1985. Entonces se ordenó el empleo de «Señor» para los memoriales dirigidos directamente al monarca.

7. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 47305. Remitimos a esta nota para las siguientes referencias al expediente en el texto.

El expediente abierto se movió desde la secretaría de Prado, que dio comienzo a su tramitación el 18 de junio de 1644⁸, recayendo su resolución en Diego de Cevallos y de la Vega⁹. De esta forma, el consejero pasaba a actuar como encomendero de la petición, es decir, la figura que debería decidir, en primer lugar, si procedía que la obra se cometiese a algún censor que la aprobase en nombre del Consejo o si, por el contrario, ni siquiera se debía iniciar esa consulta, bien porque se prohibiese bien porque se le concediese licencia de inmediato. En segundo lugar, si se decidía que había lugar a continuar el proceso, el encomendero o señor de la encomienda, de un lado, comprobaba que se contase con la aprobación eclesiástica —caso de no ser así, urgía a su presentación— y, de otro, designaba a la persona —en ocasiones, más de una— que realizaría la preceptiva censura y a la que se confiaba el original que, junto al memorial, había sido entregado en la escribanía de cámara por el autor, su poderhabiente o su cesionario. Por último, era el encomendero quien decidía sobre la concesión de lo solicitado, y su duración en el caso de petición de privilegio, una vez que se había recibido la aprobación del censor.

Como se ve, se trataba de un procedimiento de marcados perfiles parajudiciales en el que el encomendero venía a actuar como juez que terminaba dictando sentencia tras escuchar a los autores de las aprobaciones, quienes, de hecho, participaban en el proceso a título de expertos. La importancia de su papel, hasta ahora muy poco conocido, era enorme, pues era el encomendero quien en último término decidía conceder o no el permiso de impresión, en ocasiones incluso en contra del parecer de los censores.

En el caso de la *Vida de San Pablo*, que es como se refiere a su obra Quevedo, sin caída, ciego ni montante¹⁰, Cevallos decidió encomendar, el 1 de julio, la censura a Antonio Calderón, por entonces canónigo magistral de Toledo y quien también se había ocupado de la *Vida de Marco Bruto*. Por desgracia, no se conserva la aprobación en el expediente, cerrándose éste con la concesión por diez años de la licencia y el privilegio solicitados¹¹.

De 1638 data el segundo memorial de Francisco de Quevedo que publicamos y que ilustra la tramitación de las tasas en el seno del Consejo Real. Se trataba de «un libro intitulado traducción de los remedios de cualquiera fortuna de Lucio Eneo Séneca filósofo a Galión con adiciones más al fin de cada capítulo». Su texto era el siguiente:

8. Sobre la peripecia vital de Quevedo en estos momentos, muy cerca ya de su muerte, Jauralde, 1998, pp. 832-834.

9. Fayard, 1980, pp. 656-657.

10. Quevedo, *La caída para levantarse*.

11. Quevedo vendió el privilegio, junto al de la *Vida de Marco Bruto*, a Pedro Coello, Crosby y Jauralde, 1992, § 731.

«Muy poderoso señor

Don Francisco de Quevedo Villegas, caballero de la orden de Santiago, digo que yo presenté ante v.a. un libro intitulado traducción de los remedios de cualquiera fortuna de Lucio Eneo Séneca filósofo a Galión con adiciones mías al fin de cada capítulo y habiéndole cometido y congado de su aprobación se despachó privilegio de v.a., en cuya virtud se ha impreso. A v.a. pido y suplico mande tasarle en el precio que se ha de vender. Sobre que pido justicia, etc.

Don Francisco de Quevedo Villegas
[rubricado]»¹²

Como es bien sabido, una vez que las obras con licencia habían sido impresas debían volver al Consejo para que, entre otras operaciones, se les diese tasa «en el precio que se ha de vender», como bien dice el propio Quevedo. Al menos en esta ocasión, por cierto, se muestra mucho más lacónico que otros autores en semejante coyuntura, pues el memorial de petición de tasa podía ser aprovechado para proponer al Consejo el «precio» que les resultase más conveniente.

Así, los expedientes de las escribanías de cámara ofrecen varios ejemplos de cómo, entre otros, Lope o Calderón no dudaron en hacer saber al Consejo de Castilla cuál era la tasa que esperaban alcanzar. Así, en 1621, Lope de Vega pide que su *Decimoséptima parte de las comedias* se venda a seis maravedís el pliego¹³; y, dos años más tarde, que su *Circe* se tase a cinco maravedís¹⁴. Del mismo modo, en el memorial para la *Segunda parte de las comedias* (1637), Pedro Calderón de la Barca ruega una tasa de seis maravedís «porque el papel es muy caro y la impresión costosa»¹⁵. Este tipo de peticiones, así como la existencia de memoriales que urgen la retasa de una obra al no estar conformes con el «precio» concedido, cabría ser interpretado como una mayor implicación de los autores en la comercialización de sus obras, hubiesen vendido o no el privilegio de las mismas¹⁶.

Llegado el momento del establecimiento de la tasa, siempre que fuera posible, el expediente volvía a confiarse al señor de la encomienda que se había ocupado anteriormente de la concesión de su licencia. Por lo habitual, no se indicaba el nombre del consejero encomendero, sino que, como sucede en el expediente de la *Vida de San Pablo*, se señalaba

12. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 46921. Remitimos a esta nota para las siguientes referencias al expediente en el texto.

13. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 44820. Sólo obtuvo una tasa de cuatro maravedís.

14. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 45794. La tasa de *La Circe con otras rimas y prosas* fue establecida en cuatro maravedís.

15. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 45077. Lo concedido fueron cuatro maravedís y medio.

16. Repárese a este respecto en que los tres ejemplos señalados contaron con costeadores (Miguel de Siles, Alonso Pérez de Montalbán y Pedro Coello). La tramitación de las tasas constituye uno de los aspectos menos atendido de la historia editorial del Siglo de Oro y los expedientes de escribanías de cámara están aportando novedades de especial interés, de las que nos ocupamos en Bouza, 2012.

parcamente que se repartía «al señor de la encomienda». Esto nos impide conocer qué miembro del Consejo Real se ocupó de la tasa, aunque sí que la fijó «a seis maravedíes cada pliego».

El expediente se resolvió el 23 de enero de 1638, unos cuatro meses antes, por tanto, de que Quevedo firmase la dedicatoria al Duque de Medinaceli (20 de mayo de 1638), comprometiéndose por entonces, además, a entregar los volúmenes que correspondían a los consejeros de Castilla, como recogió Miguel Salvo en una diligencia de 27 de enero de 1638¹⁷. Era este Salvo una figura recurrente en la tramitación de materias de imprenta desde la década de 1610 a la de 1630, pues como asistente del Consejo entre otras muchas cosas se ocupaba de «recoger los libros que se dan a los señores del Consejo, traerlos de casa de los libreros y llevarlos a las casas de los señores»¹⁸.

No es sorprendente que la dedicatoria al de Medinaceli lleve fecha posterior a la concesión de la tasa, pues, como se sabe, era habitual que el primer pliego de una obra no se imprimiese hasta después de haberla obtenido. Tampoco lo es que Quevedo se refiera a este nuevo título de hecho como *Traducción de los remedios de cualquiera fortuna*, pues, como en la antes citada *Vida de San Pablo*, pequeñas modificaciones de este tipo, y aún mucho mayores¹⁹, eran frecuentes en el paso definitivo de los textos a las prensas, una vez que, como se ha dicho, los primeros pliegos eran los últimos en componerse y tirarse²⁰.

Los dos memoriales a los que acabamos de pasar revista fueron presentados por el propio Quevedo, pero, como se sabe, muchos autores solían vender sus privilegios de impresión a costeadores de libros

17. Salvo añadió al expediente: «Obligóse [Francisco de Quevedo] a dar estos libros en Madrid a 27 de enero de 1638».

18. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 47147.

19. Merece la pena recordar ahora que en la impresión de los *Juguete de la niñez y travesuras del ingenio* (Madrid, 1631) se incluyen el *Libro de todas las cosas y otras muchas más* y la *Aguja de navegar cultos* para los que parece que no se había solicitado licencia y privilegio. Al menos no figuran en la pormenorizada relación de «discursos» que se hace en el libro de asientos del Consejo de Castilla, donde se lee: «Quevedo. Otra [licencia] a don Francisco de Quevedo, caballero de la orden de Santiago, para que pueda imprimir los discursos intitulados *Juguete de la niñez y travesuras del ingenio*, la *Culta latiniparla*, el *Cuento de cuentos*, el *Sueño de las calaveras*, la *Visita de los chistes*, el *Entremetido*, la *dueña*, con *La caldera de Pedro Gotero*, las *Zahúrdas de Plutón*, el *Alguacil alguacilado*, el *Mundo por de dentro*, el *Caballero de la Tenaza*, y privilegio por diez años. [Lázaro de] Ríos», Madrid, 28 de enero de 1631, AHN, *Consejos suprimidos*, libro 647, fols. 76v.-77r. La suma del privilegio de la edición impresa sólo menciona el título principal, sin entrar en la enumeración de los «discursos», que, sin embargo, sí aparece en la aprobación que Diego de Campo hizo por comisión del ordinario eclesiástico (Madrid, 23 de agosto de 1629). Sobre las aprobaciones impresas, con mención a la ausencia del *Libro de todas las cosas y otras muchas más* y la *Aguja de navegar cultos*, ver la nota de Pablo Jauralde a Quevedo, *Obras festivas*, 1984, p. 70. Sobre la edición de los *Juguete*, Asensio, 1988, pp. 29-32; y Moll, 1994, p. 12. Sin duda, la localización del expediente original para esta colección de «discursos» en las escribanías de cámara del Consejo en el marco del proyecto MINECO HAR2011-27177/HIST arrojaría luz sobre esta edición.

20. Quevedo, *De los remedios de cualquier fortuna*.

que estaban dispuestos a editarlos a sus expensas. Uno de ellos fue el célebre Pedro Coello²¹, hábil negociador que, entre otras obras, había comprado «un libro que había compuesto don Francisco de Quevedo intitulado *Parnaso español*»²². Si esto sucedía en 1647, ocho años más tarde el mercader de libros tuvo que dirigirse de nuevo al Consejo para solicitar un traslado de la licencia y el privilegio de esa misma obra porque se le había perdido²³.

Dice así Coello:

«Muy poderoso señor

Pedro Coello, mercader de libros, vecino de Madrid, digo que a mí se me dio en diez de septiembre del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y siete la licencia y privilegio para que por diez años pudiese imprimir un libro intitulado *Parnaso español* compuesto por Don Francisco de Quevedo el cual se le (*sic*) ha perdido y para poder proseguir en la dicha impresión en conformidad del dicho privilegio a v.a. pido y suplico me mande dar el dicho privilegio por perdido y que para el dicho efecto se saque del libro donde se sientan semejantes privilegios y otros despachos.

Pedro Coello

[rubricado]»²⁴

La tramitación de este memorial, y un segundo que en similares términos presentó Coello, se hizo los días 16 y 18 de marzo de 1655. El procedimiento elegido para su resolución no pasó por la encomienda del expediente a un consejero particular, sino que se repartió en consulta a tres miembros del Consejo —Martín Íñiguez de Arnedo, Miguel de Salamanca y Francisco Zapata²⁵—, decidiéndose el 23 de abril de 1655²⁶ conceder lo solicitado por el mercader de libros, quien pudo recuperar la licencia y el privilegio del *Parnaso español*, acaso para realizar una nueva edición de la obra o para negociar con los permisos que poseía, cercano ya al final de su actividad comercial.

Mateo de la Bastida, mercader de libros bien conocido por sus impresiones quevedianas, presentó en 1658 otro memorial de imprenta relacionado con Francisco de Quevedo en las escribanías de cámara

21. Maldonado, 1978; Cayuela, 2005.

22. *Privilegio para imprimir un libro a pedimiento de Pedro Coello*, Madrid, 10 de septiembre de 1647, asentado en AHN, Consejos suprimidos, legajo 51600, fols. 142v-143v. Quevedo, *El Parnaso español*.

23. Sobre la compra del privilegio del *Parnaso*, Crosby, 1967.

24. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 46370. Remitimos a esta nota para las siguientes referencias al expediente en el texto.

25. Fayard, 1980, p. 697 (Salamanca); p. 699 (Zapata). Para los datos biográficos del consejero Martín de Arnedo, viejo conocido de Quevedo y sus asuntos, AHN, *Órdenes militares*, Caballeros, Santiago, expediente 4099.

26. Al margen del asiento original del privilegio de 10 de septiembre de 1647 se añadió «en veinte y tres de abril de 1655 se despachó otro privilegio como éste a Pedro Coello por haberse perdido» (AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 51600, fol. 142v).

del Consejo de Castilla. Se tramitó el 2 de septiembre de aquel año y rezaba así:

«Muy poderoso señor

Mateo de la Bastida, mercader de libros y vecino de esta corte, digo que yo quiero imprimir dos libros intitulados *Virtud militante* y *Fortuna con seso*, su autor don Francisco de Quevedo y Villegas, el cual con licencia de v.a. han sido impresos otra vez y por ser útiles y provechosos y haber falta de dichos libros a v. [sic] pido y suplico me mande dar su licencia por una vez para hacer dicha impresión que en ello recibiré merced de v.a.

Mateo de la Bastida
[rubricado]»²⁷

La encomienda del expediente recayó en Francisco Salgado de Somoza²⁸. Como solía suceder en obras que ya habían sido impresas en varias ocasiones o recientemente y que se quería volver a imprimir por una sola vez, es decir, sin pretender obtener el habitual privilegio de diez años, Salgado decidió no cometer a nadie la censura de *Virtud militante* y *Fortuna con seso*, ordenando sin más: «Dásele licencia para que los pueda imprimir una vez. Madrid y septiembre tres de 1658». La petición, quizá, se realizaba para poder incluir también estos dos títulos en la *Parte segunda de las obras en prosa* que, costeada por Bastida, apareció en Madrid en 1658 y que se habría terminado de imprimir en noviembre de ese año, cuando se fechan sus erratas²⁹.

Los siguientes dos expedientes que se presentan en esta ocasión no nos muestran a Quevedo como autor, sino como parte del procedimiento de aprobación de impresos en el Consejo Real de Castilla.

Uno de ellos es el del proceso de concesión de licencia y privilegio para la *Primera parte del culto sevillano*, «que es útil y provechoso y me ha costado mucho trabajo», como decía su autor, Juan de Robles, al presentar su memorial cuya tramitación corrió por cuenta del secretario Ríos y dio comienzo el 2 de septiembre de 1631. Una vez recibido, le cupo en encomienda al consejero Francisco de Alarcón, quien decidió cometer su censura a Quevedo al día siguiente, 3 de septiembre, ordenando «véalo D. Francisco de Quevedo»³⁰.

Bajo el título de *Aprobación del Culto Sevillano que da don Francisco de Quevedo Villegas habiéndole visto por comisión y mandado del señor don Francisco de Alarcón*, también se conserva junto al expediente el texto original de la censura fechado a 22 de septiembre de aquel año. En este

27. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 47294. Remitimos a esta nota para las siguientes referencias al expediente en el texto.

28. Fayard, 1980, p. 704.

29. Quevedo, *Parte segunda de las obras en prosa*.

30. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 44632. Remitimos a esta nota para las siguientes referencias al expediente en el texto.

caso, su texto coincide con el ya conocido de la Biblioteca Colombina³¹. Para una mejor comprensión de las relaciones que el escritor mantenía en la corte a la altura de comienzos de la década de 1630 importa destacar aquí el papel de Francisco de Alarcón como encomendero del expediente. Así es que uno de los letrados que había tomado parte en el proceso al Duque de Osuna, que tanto tocó a Quevedo, fue quien depositó la confianza del Consejo en nuestro autor al decidir elegirlo como censor de *El culto sevillano* de Robles.

El último de los expedientes que presentamos es el relativo a la licencia y el privilegio de impresión que José Pellicer solicitaba para «un libro intitulado el Fénix», compuesto por él «con grande estudio y doctrina en ciencias y lenguas»³². Sin duda, la particular historia editorial de este título se cuenta entre las más complejas del Siglo de Oro³³ y, a lo que parece, el hallazgo de su expediente entre los papeles de las escribanías del Consejo puede hacer que aún lo sea más.

El memorial de Pellicer fue diligenciado por el secretario Diego González de Villarroel en Madrid, el 17 de febrero de 1628, correspondiendo su encomienda al consejero Juan de Frías³⁴. En ese momento, el autor presentó el original de su obra, así como la aprobación del ordinario eclesiástico Juan de Velasco y Acevedo, quien, a su vez, había cometido la censura del volumen a Francisco de Quevedo. Por su parte, recibido el memorial de Pellicer y sus aprobaciones eclesiásticas, Frías encargó al padre Juan Luis de la Cerda la censura de aquel libro al que su autor se refería sólo bajo el título de «el Fénix»³⁵.

Por fortuna, en el expediente se conservan estas aprobaciones, incluido el original autógrafo de Quevedo, lo que permite constatar que las fechas de las aprobaciones del vicariato y del Consejo no coinciden

31. Robles, *Primera parte del culto sevillano*. La licencia lleva fecha de Madrid, 5 de octubre de 1631, AHN, *Consejos suprimidos*, libro 647, fol. 144r. Sólo las censuras negativas no se entregaban a los peticionarios, reservándose las el Consejo, así como los originales de las obras que no se aprobaban, aunque también cabía ordenar la destrucción de éstos. Ni que decir tiene que las censuras positivas sí eran entregadas al devolverse el original, lo que permitía su impresión al frente de las obras. No obstante, en numerosas ocasiones los textos se guardaban junto al expediente de tramitación, lo que permite suponer que a los peticionarios se les entregaban traslados, aunque es seguro que los censores también pudieron hacerles llegar las aprobaciones hechas de su mano una vez concedidos los permisos de impresión o incluso antes, pues sus nombres solían ser conocidos por los interesados pese al supuesto secreto que debía observarse en todo el proceso.

32. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 47776. Remitimos a esta nota para las siguientes referencias al expediente en el texto.

33. Remitimos a Iglesias Feijoo, 1983; Rozas, 1990; Oliver 1995; Iglesias Feijoo, 2001 y a la bibliografía en ellos recogida.

34. Fayard, 1980, p. 636.

35. En el vuelto del expediente se puede leer una pequeña nota que dice «Padre Fr. Mauro el capuchino o el Maestro Tribaldos», es decir, Mauro de Valencia y Luis Tribaldos de Toledo. Aunque no se puede asegurar que esta anotación se refiera al expediente de Pellicer, podría ser que la aparición de estos nombres tenga que ver con su consideración como otros posibles censores de *El fénix*, siendo el primero calificador del Santo Oficio y el segundo, aunque cronista, editor de poesía.

con las que aparecieron en el volumen impreso como *El fénix y su historia natural* a costa de Pedro Coello, que ya estaba concluido a finales de 1629, aunque en su portada figure 1630³⁶. Así, en el expediente de que nos ocupamos, la censura del padre La Cerda va fechada a 28 de febrero, la aprobación de Quevedo a 14 de febrero y la de Velasco y Acevedo a 17 de febrero de 1628, frente a las datas de, respectivamente, 20 de marzo y 3 y 6 de febrero de 1628 que aparecen en el *Fénix y su historia natural*. Lo que es más, los tres textos son, en mayor o menor medida, distintos a los entonces editados³⁷.

La censura del jesuita La Cerda es la siguiente:

«Muy poderoso señor.

He visto con mucho gusto mío y contento el *Ave fénix* que escribe don Joseph Pellicer de Salas y Tobar y me parece obra muy digna de su ingenio, a lo cual no pudiera aspirar otro fácilmente y así me parece digna que se imprima para que todos puedan gozar su fruto con contento de su ánimo. Éste es mi parecer, dado en Madrid en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús a 28 de febrero 1628 años.

Juan Luis de la Cerda
[rubricado]».

Por su parte, la *Aprobación de don Francisco de Quevedo* que manejó el Consejo Real para la concesión de la licencia y privilegio para «un libro intitulado el Fénix» dice así:

«Por comisión del señor Don Juan de Velasco y Acevedo vicario general de esta corte y su partido por el serenísimo Infante, etc., he visto *La Fénix* que ha escrito en verso español y ha ilustrado con notas y comentarios Don Joseph Pellicer. No se lee en ella cosa que disuene de las buenas costumbres ni que contradiga a la sana doctrina [que tachado] de la iglesia Romana. Muestra en pocos años muchas letras, largos estudios bien logrados. Este libro aprueban otros que tiene impresos con que ha enriquecido por su parte nuestra lengua. Ahora la acredita ante todas las naciones en los estudios severos de buenas letras y son tan grandes las promesas que nos asegura para adelante como los frutos que nos da. Débesele dar la licencia que pide. Así me parece, en Madrid, 14 de febrero 1628,

Don Francisco de Quevedo Villegas
[rubricado]».

36. Pellicer, *El fénix y su historia natural*. La tasa y las erratas van fechadas en 22 de noviembre y 17 de noviembre de 1629. Iglesias Feijoo, 1983; Iglesias Feijoo, 2001.

37. Las diferencias, salvo la fecha, son mínimas en el caso de la aprobación del ordinario: «Nos el licenciado D. Juan de Velasco y Acevedo, vicario general de Madrid, &c., habemos hecho ver un libro intitulado *La Fénix* compuesto por Don Joseph Pellicer y no tiene cosa contraria a santa fe y buenas costumbres y por lo que a nos tocara se podrá imprimir. Dada en Madrid, a diez y siete de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años. Licenciado Velasco y Acevedo [rubricado]».

Siendo ambas aprobaciones elogiosas, los textos que figuran en *El fénix y su historia natural* son, con mucho, aun más encomiásticos, con referencias expresas y detalladas a la erudición y a las múltiples lenguas que habría dominado José Pellicer. Además, en estas nuevas censuras tanto Juan Luis de la Cerda como Francisco de Quevedo se refieren al libro que aprueban sólo como a «el *Ave fénix* que escribe don Joseph Pellicer de Salas y Tovar» y a «*La Fénix* que ha escrito en verso español y ha ilustrado con notas y comentarios Don Joseph Pellicer», mientras que en las del libro de Pedro Coello se dice «este libro del *Fénix y su historia natural*» y «el *Fénix* de don Joseph Pellicer de Salas y Tovar, y su *Historia natural*».

La aparición de *Historia natural* en el título definitivo de la obra una vez impresa no resulta sorprendente. Baste recordar las modificaciones antes señaladas en *De los remedios* o la *Vida de San Pablo*, por no evocar la ausencia de toda mención a Don Quijote en la tramitación ante el Consejo de un libro que entonces se titulaba sólo *El ingenioso hidalgo de la Mancha*³⁸. No obstante, *El fénix y su historia natural* costado por Pedro Coello no sólo mudó en su título, sino que también fue sometido a un proceso de reescritura³⁹, pues hay varias alusiones que indican que en algunas partes estaba siendo escrito en 1629 (diatribes IX, XI, XIII)⁴⁰, mientras que en otro lugar se señala expresamente que «se escribe este libro» en el año de 1627 (diatriba VIII)⁴¹.

Como se sabe, en el «Preludio o apología de don Joseph Pellicer por sí mismo», publicado al frente de *El fénix y su historia natural*, se recuerda el largo retraso sufrido por su impresión, «que había casi un año estado detenido en la prensa». Durante ese tiempo, Pellicer hubo de continuar añadiéndole nuevas notas y comentarios, porque *El fénix* original no era sólo un poema «en verso español», sino que, como testimonia la censura quevediana de 14 de febrero de 1628, ya entonces estaba «ilustrado con notas y comentarios»⁴².

Algún otro expediente de imprenta tramitado en las escribanías de cámara del Consejo Real testimonia cómo cabía proceder en el caso de que un autor a quien ya se hubiese concedido licencia y privilegio para una obra quisiese adicionar en poco tiempo lo ya aprobado con nuevos

38. Bouza y Rico, 2009.

39. Iglesias Feijoo, 1983; Rozas, 1990; Oliver 1995; Iglesias Feijoo, 2001, a partir de referencias internas y de testimonios externos relativos a su recepción.

40. Además de la alusión a la *Prolusión* que Juan Eusebio Niéremberg pronunció en los Reales Estudios de Madrid ese año o la mención a que «estamos casi en él» refiriéndose a 1630, fol. 126r, Pellicer señala que: «Claudio Salmasio, en el comento a Solino y exercitaciones de Plinio [que se han impreso este año de 1629 y yo he tenido desde París con tanta brevedad que, acabándose de publicar en las kalendas de marzo, las he visto yo a primero de mayo] lee en lugar de *Manilius Mamilius*», fols. 203v-204r. Se refiere a Saumaise, *Pliniana exercitationes*.

41. Pellicer, *El fénix y su historia natural*, fol. 120r.

42. Esto documenta el buen criterio del juicio de Iglesias Feijoo, 1983, pp. 149-152.

textos. Por ejemplo, en 1623, Juan Sánchez presentaba un memorial señalando que:

los días pasados fue servido v.a. de darle su privilegio para imprimir un libro, su título *Selectae et practicae disputationes sacramentorum*, y un tratado *De ieiunio* y le ha parecido añadir una disputa su título *An annus bullae cruciatuae sit computandis more ecclesiastico de publicatione ad publicationem vel de die ad diem anni naturalis* y otras cosas y alegaciones de autores que van a la margen, a v.a. suplico mande remitirlo al Padre Maestro fray Diego de Campo que es la persona que por mandado de v.a. aprobó el libro [y] aprobado mande al impresor no repare en imprimirlo⁴³.

Es posible que el *Fénix y su historia natural* respondiera a este supuesto. Durante la citada detención de la impresión de «casi un año», Pellicer realizó distintas adiciones a sus «notas y comentarios» hasta completar el definitivo *El fénix y su historia natural* que se publicó al amparo de la licencia que ya había obtenido en 1628, acaso después de haber rogado, como Juan Sánchez, una nueva aprobación del mismo censor para la obra con sus añadidos. Ello podría dar sentido a lo que Juan Luis de la Cerda indicaba al comienzo de su censura en la edición costeadada por Coello: «he visto y leído una vez y otra este libro»⁴⁴, afirmación que no cabe entender como referencia a una lectura detenida, sino como a que se había enfrentado en dos ocasiones a la obra de Pellicer como censor.

Sin embargo, la historia editorial de esta obra de José Pellicer se complica aún más. Como ha recordado Luis Iglesias Feijoo⁴⁵, el propio autor proclama en el «Preludio o apología por sí mismo» que «la primavera pasada publiqué el poema del Fénix solo». En su *Bibliotheca* se cita «El poema español del Ave Fénix» como impreso en 1628, distinto de «La historia natural del Fénix en veinte y una diatribes o capítulos», que se lista entre sus obras de 1629, cuando comenzó a imprimirse⁴⁶. Y Lorenzo Ramírez de Prado le pide a Pellicer que le «comunique los pliegos que estuvieren impresos» en una carta de 22 de noviembre de 1628⁴⁷. Esa primera recepción de la obra de José Pellicer, unida quizá a una difusión manuscrita, habría provocado las iras de otros ingenios, entre ellos Lope, y éstas, a su vez, la reacción del autor que respondería a sus críticos en algunos pasajes añadidos de *El fénix y su historia natural*⁴⁸.

Al referirse sólo a *El fénix* y ser distintas a las de la edición costeadada por Pedro Coello, el hallazgo de las nuevas censuras de Francisco de Quevedo y Juan Luis de la Cerda podría parecer que viene a funda-

43. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 45794. El Consejo, en efecto, remitió las adiciones al mismo censor y terminó concediendo la ampliación de licencia que se solicitaba. Se publicó como Sánchez, *Selectae et practicae disputationes*.

44. Cursivas nuestras.

45. Iglesias Feijoo, 1983.

46. *Bibliotheca*, fols. 14v-15r.

47. Iglesias Feijoo, 1983, p. 149.

48. Rozas, 1990; Oliver 1995; Iglesias Feijoo, 2001.

mentar la existencia de una *princeps* aparecida en 1628 o 1629. No obstante, no parece que fuera así, porque hay que insistir en que lo que aprobó Quevedo el 14 de febrero de 1628 era «*La Fénix* que [Pellicer] ha escrito en verso español y ha ilustrado con notas y comentarios», lo que no concuerda con la cita de las *Cartas filológicas* de Cascales, aportada por Iglesias Feijoo, que se refiere expresamente a «su *Phénix*, cuando salió sin ejercitaciones»⁴⁹.

Si una alteración textual sobre las mismas prensas puede ser ilustrada con otros ejemplos de la época, queda por explicar por qué las aprobaciones que ahora se dan a conocer tienen fechas distintas a las que aparecieron en *El fénix y su historia natural*. No parece verosímil que Pellicer hubiera presentado otro memorial para imprimir una *Historia natural*, texto que habría acabado fundiéndose con el poema de *El fénix*, manteniendo en su edición definitiva el 3 y 6 de febrero y 20 de marzo de 1628 como fecha de las aprobaciones, que corresponderían a ese otro hipotético y paralelo proceso de aprobación.

Desde luego, como ya se ha dicho, Francisco de Quevedo no censuró sólo un poema en su aprobación de 14 de febrero de 1628 y, asimismo, su censura y la de Juan Luis de la Cerda, tal y como se publicaron en *El fénix y su historia natural*, también parecen haber sido sometidas a un proceso de reescritura para responder a las críticas originadas por la primera difusión de la obra. Además, revisado el libro cedulario del Consejo de Castilla en el que se recogían las licencias y los privilegios de impresión para esos años sólo se encuentran dos asientos de obras de Pellicer en 1628: uno por el que se da «licencia a Don Joseph Pellicer para que pueda imprimir un libro que ha compuesto intitulado el *Fénix* y privilegio por diez años» (28 de marzo)⁵⁰; y otro para «imprimir y vender un libro intitulado *Lecciones [solemnes]* y privilegio» (12 de julio)⁵¹.

Sólo la licencia y el privilegio (Madrid, 28 de marzo de 1628) de la edición costeada por Pedro Coello han encontrado, por ahora, refrendo documental en las escribanías de cámara del Consejo de Castilla. Acaso la necesidad de reescribir las aprobaciones para que ayudasen a defender de manera conveniente al autor de *El fénix y su historia natural*, cargándolas de encomios a su erudición, su experiencia como hombre de letras y su conocimiento de lenguas, hizo aconsejable alterar sus fechas para que no coincidiesen con las censuras originales cuyo texto estaría siendo sustituido. Esto no quiere decir que tal cosa se hiciese sin el acuerdo de sus autores, porque, recuérdese, Juan Luis de la Cerda hizo constar en la suya que «he visto y leído una vez y otra este libro».

En cualquier caso, puesto al amparo de una dedicatoria a Luis Méndez de Haro, *El fénix y su historia natural* corrió impreso con una licencia fechada en 1628, aunque su texto contuviese evidentes mencio-

49. Iglesias Feijoo, 2001, p. 173

50. Madrid, 28 de marzo de 1628, AHN, *Consejos suprimidos*, libro 646, fol. 394v.

51. Madrid, 12 de julio de 1628, AHN, *Consejos suprimidos*, libro 646, fol. 417r.

nes a sucesos del año 1629. En materias de imprenta, pocas cosas parecen no haber sido posibles en un Siglo de Oro de enmarañada historia tipográfica sobre la que la nueva documentación de las escribanías de cámara del Consejo de Castilla pueden aportar nueva luz y nuevos retos.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez-Coca González, M.^a J., «La Cámara de Castilla: secretarías de Gracia y Justicia. Problemas archivísticos e investigación histórica», en *El tercer poder: hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, ed. J.-M. Scholz, Frankfurt am Main, Klostermann, 1992, pp. 1-32.
- Asensio, E., «Censura inquisitorial de libros en los siglos XVI y XVII. Fluctuaciones. Decadencia», en *El libro antiguo español. Actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 a 20 de diciembre de 1986)*, ed. M.^a L. López-Vidriero y P. M. Cátedra, Salamanca / Madrid, Ediciones de la Universidad de Salamanca / Biblioteca Nacional / Sociedad Española de Historia del Libro, 1988, pp. 20-36.
- Bibliotheca de los libros y obras públicas de Don Joseph Pellicer*, Valencia, por Gerónimo Vilagrassa, 1671.
- Bouza, F., «Dásele licencia y privilegio». «*Don Quijote*» y la aprobación de libros en el Siglo de Oro, Madrid, Akal, 2012.
- Bouza, F., y F. Rico, «Digo que yo he compuesto un libro intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*», Cervantes. *Bulletin of the Cervantes Society of America*, 29-1, 2009, pp. 13-30.
- Cayuela, A., *Alonso Pérez de Montalbán. Un librero en el Madrid de los Austrias*, Madrid, Calambur Editorial, 2005.
- Crosby, J. O., *En torno a la poesía de Quevedo*, Madrid, Castalia, 1967.
- Crosby, J. O., y P. Jauralde, *Quevedo y su familia en setecientos documentos notariales (1567-1724)*, Madrid, Universidad Autónoma, 1992.
- Fayard, J., «Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1780). Informes biográficos», *Hidalguía*, 162, 1980, pp. 633-664.
- Heredia Herrera, A., *Recopilación de estudios de diplomática indiana*, Sevilla, Diputación, 1985.
- Iglesias Feijoo, L., «Una carta inédita de Quevedo y algunas noticias sobre los comentaristas de Góngora, con Pellicer al fondo», *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, LIX, 1983, pp. 141-203.
- Iglesias Feijoo, L., «Sobre la fecha de una comedia de Lope y su guerra con Pellicer», en *Prosa y poesía. Homenaje a Gonzalo Sobejano*, coord. Ch. Maurer, J. F. Botrel, Y. Lissorgues y L. Romero Tobar, Madrid, Gredos, 2001, pp. 171-187.
- Jauralde, P., *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, Castalia, 1998.
- Maldonado, F. C. R., «Pedro Coello, mercader de libros, y sus transacciones editoriales» en *Libro-homenaje a Antonio Pérez Gómez*, Cieza, Joaquín Pérez Gómez, 1978, vol. 2, pp. 71-91.
- Moll, J., «Quevedo y la imprenta» en *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid, Arco Libros, 1994, pp. 7-20.
- Oliver, J. M., «*Poesías de D. José Pellicer*: un manuscrito poético reencontrado», *Criticón*, 65, 1995, pp. 87-100.

- Pellicer, J., *El fénix y su historia natural escrita en veinte y dos exercitaciones, diatribes o capítulos al señor don Luis Méndez de Haro*, Madrid, en la Imprenta del Reyno, a costa de Pedro Coello, mercader de libros, 1630.
- Quevedo, F. de, *De los remedios de cualquier fortuna. Libro de Lucio Anneo Séneca filósofo estoico a Galión. Traducido [...] con adiciones suyas en el fin de todos los capítulos que sirven de comentario*, Madrid, en la imprenta de Francisco Martínez, 1638.
- Quevedo, F. de, *La caída para levantarse, el ciego para dar vista, el montante de la Iglesia en la vida de San Pablo apóstol*, Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, a costa de Pedro Coello, 1644.
- Quevedo, F. de, *El Parnaso español. Monte en dos cumbres dividido, con las nueve musas castellanas, donde se contienen poesías de Francisco de Quevedo Villegas [...] que con adorno, y censura, ilustradas, y corregidas, salen ahora de la librería de don Joseph Antonio González de Salas*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, a costa de Pedro Coello, 1648.
- Quevedo, F. de, *Parte segunda de las obras en prosa*, Madrid, por Melchor Sánchez, a costa de Mateo de la Bastida, 1658.
- Quevedo, F. de, *Obras festivas*, ed. P. Jauralde, Madrid, Castalia, 1984.
- Reyes Gómez, F. de los, *El libro en España y América. Legislación y censura*, Madrid, Arco Libros, 2000, 2 vols.
- Robles, J. de, *Primera parte del culto sevillano*, Sevilla, Imprenta de el Mercantil Sevillano, 1883.
- Rozas, J. M., «Lope contra Pellicer (historia de una guerra literaria)», en *Estudios sobre Lope de Vega*, Madrid, Cátedra, 1990, pp. 133-168.
- Sánchez, J., *Selectae et practicae disputationes rerum passim in administratione sacramentorum eucharistiae et poenitentiae occurrentium ac non nihil aliorum*, [Matriti], ex officina viduae Illephonsi Martin, 1624.
- Saumaise, C., *Plinianae Exercitationes in Caij Iulij Solini Polyhistora. Item Caij Iulij Solini Polyhistor ex veteribus libris emendatus*, Parisijs, apud Hieronymum Drouart, via Iacobaea sub scuto solari, 1629.